

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6314

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas de 24 y 25 de Junio).

Núm. 1580

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º—Circular

El Señor Presidente de la República Francesa por decreto de 27 de Mayo último, dictado ex profeso para Argelia, ha ordenado, entre otras de secundario interés, las siguientes reglas para la vacunación obligatoria:

1.º La vacunación antivariolosa es obligatoria en Argelia, durante el primer año de la vida, y la revacunación se habrá de practicar el oncenno y á los veinte y un años de edad.

2.º Al mes de haber llegado una persona á Argelia, para establecer su residencia, está obligada á hacerse vacunar ó revacunar, como también á sus hijos, á menos que pueda probar haber cumplido con tal obligación, en la forma prevenida en el artículo 1.º

Las autoridades municipales procurarán á los inmigrantes indigentes medios para vacunarse gratuitamente.

Si después de un mes, desde el día de su llegada, no ha cumplido el inmigrante estas obligaciones quedará sometido á los Tribunales de Policía.

Excepcionalmente, y por simple acuerdo del Gobernador General, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá imponerse á los inmigrantes, en el momento de desembarcar, la vacunación.

3.º Serán castigados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 471 del Código Penal, los que infrinjan estas prescripciones.

4.º Serán castigados con multas de 100 á 500 francos, y de 500 á 1000 francos, los reincidentes en obstaculizar el cumplimiento de sus funciones á los encargados de aplicar este decreto.

El Decreto Presidencial extractado, no estará en vigor según me manifiesta el Señor Consul General de España en Argel, hasta día 1.º de Enero próximo. Así lo aseguró verbalmente, á dicho Sr. Consul el Sr. Prefecto de Argel.

Y pudiendo interesar el conocimiento de las anteriores disposiciones á los habitantes de esta Provincia, y á requerimiento del Señor Consul General de España

en Argel, he acordado insertar la presente en este Periódico Oficial para conocimiento de cuantos interese.

Palma 26 de Junio de 1907.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 1581

Obras públicas

Expropiaciones.—Visto el expediente instruido para la expropiación de las fincas para la apertura de la calle de Dame-to, entre las plazas del Progreso y de la Navegación y la alineación de la calle de Saret del ensanche del arrabal de Santa Catalina.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la ley de expropiación forzosa de 10 Enero de 1879, y reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de 20 días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 6296 correspondiente al 16 de Mayo último para presentar reclamaciones, no se ha presentado ninguna según consta en el expediente por medio de certificado de la Alcaldía de esta ciudad, no siendo por tanto necesario oír á la Comisión provincial.

He resuelto ser necesaria la ocupación de dichas fincas, de conformidad con lo prevenido en el art.º 18 de la L. y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse á los interesados para la designación de peritos y demás efectos con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 26 de Junio de 1907.

El Gobernador
L. de Irazazábal

Núm. 1582

MINISTERIO DE GUERRA

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en R. O. de siete de Mayo del año actual se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el día seis del próximo mes de Septiembre.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que

pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por R. O. de 26 de Abril último y publicados en el n.º 94 del Diario Oficial de este Ministerio y en la *Gaceta de Madrid* n.º 122 correspondiente al día 2 de Mayo próximo pasado.

Finalmente se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela especial de Veterinaria de Madrid el día nueve de Septiembre próximo venidero y ante el Tribunal calificador que oportunamente será nombrado de Real orden.

Madrid 15 de Junio de 1907.—El Jefe de la Sección, Justo Martínez.

Núm. 1583

DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo de 1905 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Felanitx á la Rápita, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 61.257'26 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Director General, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Felanitx á La Rápita provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Núm. 1584

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1905 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Santa Margarita á Inca provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 155.814'72 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Julio próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 20 de Junio de 1907.—El Director General, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Santa Margarita á Inca provincia de las Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1585

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Abril de 1905 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera, de Ibiza á San José, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contra es de 120.262'11 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.050 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Director General, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ibiza á San José provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1586

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Septiembre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar el más exacto cum-

plimiento á la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia especialmente la del Gobierno Civil núm. 2017 inserta en el «Boletín Oficial» núm. 6185. Se aprueban varias cuentas montantes la cantidad de 46'60 pesetas acordando su pago de los capítulos correspondientes. Queda aprobada la distribución de fondos para el presente mes en cantidad de 5139'66 pesetas. Se acuerda socorrer en quince pesetas al vecino de ésta Guillermo Rosselló Font en concepto de socorro de lactancia. Se acuerda dar de alta en el padrón de vecinos de esta localidad á Antonio Porelló Nadal y esposa Jerónima Vey Darder. Se acuerda queda pendiente de resolución por término de un mes el decidir si se ha de construir un nuevo abrevadero público y sistema en un caso de alumbramiento de agua. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria y 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar cumplimiento á la correspondencia habida y circulares insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia desde la última sesión celebrada. Se acuerda incluir en la lista de pobres á la vecina de ésta Maria Alzamora Marti. Se acuerda satisfacer del capítulo oncenno á D. Andrés Noguera Subdelegado de Veterinaria y á D. Miguel Nabot subdelegado de Medicina del partido de Manacor la cantidad de treinta y cuarenta pesetas respectivamente. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda incluir en la lista de pobres á la vecina de ésta Maria Campomar y Febrer. Se acuerda dar cumplimiento á la correspondencia habida y circulares insertas en el B. O. de la provincia desde la última sesión celebrada. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar el más exacto cumplimiento á la correspondencia habida y circulares insertas en el B. O. de la provincia desde la última sesión celebrada. Y se levantó la sesión.

Petra 5 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Guillermo Ribot.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7.—Se acuerda, en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio la administración municipal ó la recaudación directa, en la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos para el año próximo de 1907, se ensaye el arriendo á venta libre por un periodo de uno á tres años; si este no dá resultado se apelará á los conciertos gremiales por un año y en caso negativo se ensaye por último el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se hará el llamamiento de gremios y en su caso el anuncio de las correspondientes subastas, debiendo añadirse á los cupos para el Tesoro los recargos municipales autorizados. Se acuerda nombrar Comisionados á los Concejales presentes D. Antonio Frontera Font y Don Sebastian Roca Mestre para que con el Sr. Alcalde presidan y autoricen los encabezamientos y subastas á que hubiere lugar redactando los pliegos de condiciones oportunos y facultar además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata; y remitir de estos acuerdos copia debidamente autorizada á la Administración de Contribuciones á los efectos legales.

Sesión extraordinaria del día 17.—Se acuerda aprobar por unanimidad el presupuesto ordinario para 1007 fijando los ingresos en 20122'53 pesetas en igual suma los gastos y se levantó la sesión.

Petra 5 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 1587

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar el más exacto cumplimiento á la correspondencia y circulares habidas desde la última sesión celebrada en lo que afecta á este Municipio. Se aprueba una cuenta presentada por Jorge Saurina Sastre que asciende á trece pesetas acordando que se pague del capítulo correspondiente. Y no habiendo mas asuntos de que tratarse se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 9.—Se aprueba el acta de la anterior. Se leyó la correspondencia y circulares habidas desde la última sesión celebrada y enterados acordaron su cumplimiento. Se acordó levantarse del acuerdo tomado por esta Corporación en 24 Julio último sobre de construcción un abrevadero público; y desistir por lo tanto de dicha construcción. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acuerda cumplimentar en todo lo que afecta á esta Corporación de la correspondencia y circulares recibidas desde la última sesión celebrada. Se aprueban las transferencias de crédito del presupuesto de gastos del presente presupuesto presentadas por D. Miguel Roca Rigo y D. Lorenzo Rechach Horrach vocales de la Comisión de Hacienda en 12 del actual con el informe del Síndico del catorce. Estas transferencias son como siguen: del capítulo 10.º art. 2.º se transfieren 250 pesetas al art. 2.º capítulo 1.º y 250 pesetas al art. 2.º capítulo 6.º. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 23.—Se aprueba el acta de la anterior. Se leyó la correspondencia y circulares habidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueban varias cuentas importante en junto 132'15 pesetas acordándose su pago de los capítulos correspondientes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyó la correspondencia y circulares habidas desde la última sesión celebrada acordándose su cumplimiento. Se aprueba una cuenta presentada por Juan Torrens Santandreu por trabajos de su oficio montante la cantidad de 12'65 pesetas. Y se levantó la sesión.

Petra 5 Noviembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 1588

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1906

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprueba el acta de la anterior. Se leyó la correspondencia y circulares habidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueban varias cuentas montantes la cantidad de 246'72 pesetas acordando su pago de los capítulos correspondientes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las circulares y correspondencia habida desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se acuerda satisfacer la cantidad de diez pesetas á Carlos Horrach y Riutord por comisión de entregar á los mozos en Caja en la zona de Luca. No habiendo dado resultado la adopción de medios para el cupo de consumos practicados por encabezamientos gremiales y demás se acordó por repartimiento vecinal como único medio en esta localidad. Se acuerda remitir este expediente á la Administración de Hacienda para que autorice el reparto de consumos de todas las especies para el año de 1907. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior. Se leyó la correspondencia y circulares recibidas desde la última sesión celebra-

da acordando su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior. Se dió lectura á la correspondencia habida y circulares desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueban varias cuentas montantes la cantidad de 22'75 céntimos acordándose su pago de los capítulos correspondientes. El Regidor Síndico D. Lorenzo Rechach Horrach propuso al Ayuntamiento elevar una instancia al Ministerio de Gracia y Justicia solicitando la demarcación de una Notaría con residencia en esta villa por reunir esta población circunstancias suficientes para la decorosa subsistencia del funcionario, se acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que eleve á la superioridad en representación del Ayuntamiento. Y se levantó la sesión.

Petra 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Guillermo Ribas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 5.—Se acuerda aprobar la transferencia de crédito para el presente año que se votó por el Ayuntamiento en sesión de 16 de Octubre del corriente, y que se exponga al público por espacio de 15 días sin que se haga durante los cuales reclamación alguna. Discutidos ampliamente dicha propuesta y conforme con los servicios de la corporación, quedando definitivamente el artículo 2.º del capítulo 1.º de gastos en 850'00 pesetas, el artículo 2.º del capítulo 6.º en 1350'00 pesetas y artículo 2.º del capítulo 10.º en cero pesetas cero céntimos. Y se levantó la sesión.

Petra 4 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Guillermo Ribas.

Núm. 1589

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 4.—Se aprueba el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia y circulares recibidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia y circulares habidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueban varias cuentas montantes la cantidad 93'65 pesetas acordándose su pago de los capítulos correspondientes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y circulares desde la última sesión celebrada acordó su cumplimiento. Se acuerda el pago á los empleados de este Municipio del segundo semestre, locales de escuelas públicas, habitación de los mismos y cuartel de la Guardia Civil. Se aprueban varias cuentas montante en junto la cantidad de 382'15 pesetas acordándose su pago de los capítulos correspondientes. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprueba el acta de la anterior. Enterado el Ayuntamiento de la correspondencia y circulares habidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se acuerda dar principio á la reparación de calles y caminos por medio de la prestación personal dando principio desde el día dos del próximo Enero. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyó la correspondencia y circulares recibidas desde la última sesión celebrada acordando su cumplimiento. Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Octubre y Noviembre último. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Leída la cuenta del reparto de consumos que asciende á 27.287'43 pesetas. Deducida la baja por reclamaciones atendidas impor-

tan 211 pesetas; quedan líquidas 27076'43 pesetas; los ingresos para el Tesoro y recargo municipal importan 26.526'20 pesetas; resulta pues nivelado el ingreso con la salida. Se aprueba la cuenta de recaudación del impuesto de consumos del corriente año. Se aprueba el padron de prestación personal para el año próximo de 1907. Y se levantó la sesión.

Petra 5 Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Riera.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 1550

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1907.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados. Se enteró el Ayuntamiento de la situación económica é hizo constar su satisfacción por su buen resultado y buena marcha administrativas. Se acordó informe la Comisión de Hacienda sobre la proposición del Sr. Sabater referente al premio de cobranza que ha de percibir el recaudador y se acordó conceder tres meses de licencia al Sr. Alcalde.

Sesión ordinaria del día 14 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior. Se enteró el Ayuntamiento que el día 11 empezó á usar la licencia el Sr. Alcalde; Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados; Se acordó dividir el término en cinco secciones para el sorteo de la Junta Municipal, que se formalice el expediente y se exponga al público á efectos de reclamación; Se adjudicó definitivamente la subasta de alumbrado de gas acetileno por cinco años á favor de D. Juan Serra Bannasar lo mismo que la de adquisición de 45 faroles nuevos y reparación de otros 45; Se acordó entablar recurso contencioso Administrativo contra la R. O. de 29 Octubre de 1906 por la que se desestimó el recurso de este Ayuntamiento contra la clasificación y asignación de sueldo del Farmacéutico Titular, y que este Ayuntamiento se abona á pagar los gastos que le correspondan de imprevisos; Se acordó por la Comisión de Hacienda sobre las cuentas municipales de 1906 y se aprobaron las del presupuesto con sus relaciones de deudores, acreedores y de observaciones; Se acordó fijar en seis el número de jornaleros para arreglo y reparación de los caminos; Se acordó el nombramiento de dichos jornaleros; Se acordó adquirir por subasta 600 metros de piedra picada para dichos caminos.

Se acordó conceder autorización al vecino Rafael Vallespir para construir una casa de nueva planta; Se retiró de la sesión el concejal D. Lorenzo Bannasar y dada cuenta de una solicitud con plano de edificaciones de nueva planta de dicho señor se acordó la autorización y aprobación del plano presentado; Se acordó que la adquisición de dos columnas y arreglo de dos faroles para la Plaza se pague de imprevistos; Se enteró el Ayuntamiento de las ofertas de Andrés Pol como Maestro de Música municipal y acordó conceder local y luz para los ensayos y enseñanzas; Se acordó incluir en las listas de pobres al vecino Martín Mateu Bannasar.

Sesión ordinaria del día 21 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó la anterior. Se acordó el cumplimiento de los servicios ordenados. Se fijaron definitivamente las cuentas Municipales de 1906 acordándose la exposición al público por quince días y que pasen á la Junta Municipal; Se aprobó la liquidación del recaudador de consumos de 1906 Juan Galmés; Se acordaron dos pagos por libros del Juzgado y adición de pesas y medidas con cargo á imprevistos. Se acordó la adquisición del libro titulado «La Deuda Nominativa.» Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una cuenta de honorarios de don Ramón Obrador, y se acordó declarar definitivamente la lista de concejales y del cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sesión ordinaria del día 28 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; la formación del censo caballar y mular en igual forma que en 1903; la aprobación de la Memoria de la Administración Municipal de 1906 formada por el Secretario y su remisión al Sr. Gobernador; la aprobación de la distribución de fondos para el presente mes y su remisión á la superioridad, y se acordó socorrer al vecino enfermo y pobre Rafael Cladera para trasladarse al Hospital Civil de la provincia.

La Puebla á 31 de Enero de 1907.—El Secretario, Eleuterio Marqués

Leído y aprobado en sesión de 4 de Febrero de dicho año.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Comas.

Núm. 1591

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se formó la lista de vecinos con derecho á elegir compromisarios para Senadores, y se acordó su exposición al público á efectos de reclamación en la forma legalmente prevenida.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada el día 1.º del actual. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre de 1906. Se aprobó el resumen clasificado de los vecinos y domiciliados que en 31 de Diciembre último existían en esta villa segun resulta del padron vecinal últimamente verificado. Se acordó la distribución de fondos del corriente mes. Se acordó la división de este término en 9 secciones para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal y que por la Secretaria se forme el proyecto de división. A propuesta del Sr. Alcalde se acordó la compra de la casa número 15 de la calle de la Estrella otorgando poderes á la Comisión de obras para que se aviste con los propietarios de la finca y gestionen las condiciones de la compraventa.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió á la formación del alistamiento para el actual año.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y se ratificó la extraordinaria del día de ayer. Se aprobaron las listas para el sorteo de los Vocales asociados, acordando su exposición al público á efectos de reclamación. Se acordó que las cuentas municipales del presupuesto de 1906 pasen á informe de la Comisión de Hacienda. Se acordó aprobar las relaciones de deudores y acreedores que han resultado de la liquidación de las cuentas municipales de 1906. A petición de las interesadas se acordó transferir á D. Antonio Cursach Gili la propiedad del solar n.º 54 del cementerio rural previo el pago de los derechos correspondientes.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios. Se acordó conceder la propiedad del solar n.º 49 del cementerio rural á D. Melchor Bestard Gili previo el pago correspondiente. A petición del propietario se acordó transferir á D. Andrés Sureda Sancho la propiedad del solar n.º 50 del cementerio rural previo el pago correspondiente. Se acordó continuar en la lista de los pobres á los vecinos Damián Mascaró Timoner, Gaspar Rayó Sabater y Maria Angela Bosch Gibart. Se aprobaron las cuentas municipales de 1906 acordando su exposición al público por 15 días antes de pasar á la Junta municipal. Se acordó adquirir un ejemplar de la obra titulada La Deuda nominativa. Igualmente se acordó adquirir catorce álamos para sembrarlos en la plaza de «Ne Periconas».

Sesión ordinaria del día 27.—Se procedió á la rectificación del alistamiento del actual año. Se acordó ceder la propiedad del solar n.º 46 del cementerio rural

á D. Antonio Massot Beltrán previo pago de los derechos correspondientes. Se acordó autorizar á D. Miguel Sancho Esteve para construir dos sepulturas en los solares números 96 y 98 segun el plano que acompaña. Se autorizó al Secretario para que durante la enfermedad del escribiente D. Miguel Forués nombre otro para reemplazarle con el carácter de interino. Se leyó la memoria formada por el señor Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 14 de Junio de 1905. Fué aprobada. Se examinaron y fallaron las reclamaciones presentadas sobre el padron de la prestación personal del corriente año, á petición del interesado se aprobó el traspaso del solar número 48 del cementerio rural á favor de los Sres. D. Andrés Sureda y D. Antonio Massat previo el pago de los derechos correspondientes.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Artá 3 Febrero de 1907.—El Secretario Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.

Núm. 1592

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1907.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se formó y aprobó la lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir compromisarios para la elección de Senadores.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobaron las actas de las sesiones extraordinaria del día primero y ordinaria anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se clasificaron de incobrables 48'12 pesetas por consumos por líquidos pertenecientes á contribuyentes del año de 1896 á 97, y que se exponga al público por cinco días la lista de los mencionados contribuyentes.

Se aprobó la cuenta de recaudación de consumos del año 1891 á 92 presentada por el ex-Recaudador D. Juan Sala Roselló.

Igualmente fué aprobada la cuenta de recaudación del año 1891 á 92 por consumos, presentada por el recaudador D. Vicente Rosselló Riera.

También fué aprobada la cuenta de recaudación de consumos del año 1892 á 93 presentada por el recaudador D. Juan Sala Roselló.

Del mismo modo fué presentada y aprobada la cuenta de recaudación de consumos del año 1893 á 94 presentada por el recaudador D. Juan Boned Ribas.

Igualmente fué aprobada la cuenta de recaudación de consumos del año 1894 á 95 presentada por el recaudador D. Juan Boned Ribas.

Igualmente fué aprobada la cuenta de recaudación de consumos del año 1895 á 96 presentada por el recaudador D. Vicente Rosselló Riera.

También fué aprobada la cuenta de recaudación de consumos del año 1902 presentada por el recaudador D. Vicente Rosselló Riera.

Fué aprobada la distribución de fondos del presente mes.

Se aprobó la rectificación del padron de vecinos del año 1906.

Se acordó que la Comisión de Fomento examine y presente una memoria de lo que sea necesario para la reparación del Cementerio de la parroquia de San Rafael.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se acordó no mostrarse parte en la causa criminal que se instruye en el Juzgado de Instrucción del Partido contra D. Antonio Torres Cardona (a) Pau ex-recaudador de consumos por malversación de fondos municipales de este pueblo.

Se confirmó el acuerdo tomado el día tres declarando partidas fallidas 48'12 pesetas por consumos líquidos.

Se acordó la formación de la lista defi-

nitiva de los electores de Compromisarios para la de Senadores y que se publique en el «Boletín Oficial».

Se acordó la distribución de vecinos en secciones para la designación de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este año.

Se acordó habilitar los pórticos de la Iglesia de San Antonio para las operaciones del actual reemplazo por ser incapaz la casa Consistorial.

Se acordó dar un voto de gracias al infrascrito Secretario por la memoria presentada de la Administración municipal de este pueblo del año 1906, formada en cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 14 de Junio de 1905, y que se remita dicha memoria al Gobierno de la provincia.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 7 de Febrero de 1907.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Ferrer.

Núm. 1593

D. Juan Alcover, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Binisalem se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la providencia dictada por el Señor Gobernador Civil de esta provincia en quince de Marzo último, en la que se dispone la revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y providencia de la Alcaldía de dicha villa, relativo al cese del facultativo D. Salvador Real y Quintana en el cargo de Médico titular de aquella corporación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Palma diez y nueve Junio de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 1594

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: Que por ante el actuario que refrenda se ha promovido un expediente á nombre de D. José Vila y Crespi al objeto de obtener á su favor y á favor también de su padre D. Cayetano Vila y Bannasar la declaración de herederos legales por partes iguales de su hermano é hijo respectivo D. Luis Vila y Crespi fallecido ab-intestato en esta Capital el diez y nueve Julio del año último y en providencia de ayer recaída en dicho expediente tengo acordado que se publiquen los edictos en la forma y términos que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, se expide el presente, anunciando la muerte sin testar del antedicho D. Luis Vila y Crespi y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma diez y ocho Junio de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 1595

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido, mediante providencia del día de hoy, recaída á instancia del procurador D. Rafael Ramis en nombre de D. Raoul Aldebert Carriere, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, que ha promovido contra D. Paoul Caubats y Tell, se confiere traslado de la demanda, al expresado Caubats, de ignorado paradero, al que se emplaza

nuevamente para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma; con prevención, de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma catorce de Junio de mil novecientos siete.—Vidal.

Núm. 1596

Don José Sampol y Ripoll, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber que por ante este Juzgado municipal del distrito de la Lonja, pende un juicio de faltas seguido en virtud de denuncia de Jaime Pascual, contra German Frontera y Bonnin y Ramon Llobet y Elias, éste de domicilio desconocido, sobre sustracción de un reloj de acero, en cuyo juicio ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Palma á doce de Junio de mil novecientos siete, el Sr. D. José Sampol, Juez municipal del distrito de la Lonja, visto el presente juicio de faltas seguido á virtud de denuncia de Jaime Pascual y Pascual, vecino de esta capital, carpintero, sin instrucción, mayor de edad, contra Ramón Llobet, de domicilio desconocido, de diez años de edad y German Frontera y Bonnin, domiciliado en la calle de la Pólvora, número quince, también de diez años de edad, sobre sustracción de un reloj de acero, propio del referido Pascual, y.....=Fallo; que debía absolver y absuelvo á Ramón Llobet y Elias y á German Frontera y Bonnin de la denuncia formulada contra los mismos por Jaime Pascual Pascual, declarando de oficio las costas. Y siendo desconocido el domicilio de Ramón Llobet, pubíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para la debida notificación. Así definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—José Sampol.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública y certífico.—Jaime Salvá, Secretario.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al indicado Ramón Llobet y Elias; se expide el presente en Palma a trece de Junio de mil novecientos siete.—José Sampol.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 1597

D. Juan Pardo y Pascual de Bonanza, Alferez de Navio de la Armada y Juez Instructor de la causa instruida con motivo de la aprehensión de un falucho abandonado y desconocido con cincuenta bultos de tabaco en cala Alquitrán el día 21 de Enero del corriente año.

Por la presente requisitoria cita, y llama y emplaza á los que fueron agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos Bartolomé Alsina y Miguel Frontera, que llevaron á cabo la aprehensión y á los tripulantes del falucho, sus propietarios y los del género apresado para que en el término de quince días á partir de la fecha de la publicación de esta Requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las autoridades ordenen su busca y captura y los pongan á mi disposición si son habidos.

Palma 20 Junio de 1907.—Juan Pardo.—P. S. M.—Juan Serra Bonet.

Núm. 1598

COMANDANCIA DE ARTILLERIA DE MALLORCA

Debiendo procederse el día 3 de Julio próximo á las once, en el Cuartel de San Pedro de esta Ciudad, á la venta en pública subasta de 9 mulas útiles para el servicio, se anuncia para conocimiento de los que desean tomar parte en ella.

Palma 22 Junio de 1907.—El Comandante Mayor, Bernardo Ferrá.

Núm. 1599

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MAHON

Mes de Junio de 1907

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Nombre del vendedor, Sres. Tudurí hermanos.—Vecindad, Mahón.—Clase, Petróleo.—Cantidad, 2360 litros.—Precio del artículo 0'85 pesetas.—Importe, 2006 idem.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, L-ña para colada.—Cantidad, 50 quintales.—Precio del artículo, 3 pesetas.—Importe, 150 id.

Nombre del vendedor, Sres. Tudurí hermanos.—Vecindad, id.—Clase, Jabon.—Cantidad, 600 kilogramos.—Precio del artículo, 0'90 pesetas.—Importe, 540 id.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase, Cebiza.—Cantidad, 1500 kilogramos.—Precio del artículo, 0'05 pesetas.—Importe, 75 id. id.

Total, 2771 pesetas.

Mahón 17 de Junio de 1907.—El Depositario de efectos y caules, José Moreno.—V.º B.º.—El Director, Valeriano Bosch.

Núm. 1600

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Nombre del vendedor, D. Francisco Bosch.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, Harina flor.—Cantidad, 13 quintales.—Precio del artículo, 40'80 pesetas.—Importe, 530'40 id.

Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Cebada.—Cantidad, 296 id.—Precio de la unidad, 21 pesetas.—Importe, 6216 id.

Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Paja para pienso.—Cantidad, 508 id.—Precio del artículo, 8'25 id.—Importe, 4191 id.

Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, id.—Clase del artículo, Lefia.—Cantidad, 50 id.—Precio de la unidad, 2'50 id.—Importe, 125 id.

Total, 11062'40 id.

Mahón 17 Junio de 1907.—El Depositario de efectos y caudales, José Moreno.—V.º B.º.—El Director, Valeriano Bosch.

Núm. 1601

UNION IBERO-AMERICANA

Concursos científicos y literarios.—Año de 1907.—Comisión permanente de relaciones comerciales.

Memoria sobre los medios de facilitar el desarrollo del tráfico ibero americano

CONDICIONES DEL CONCURSO

I La Unión Ibero-Americana, en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo que á todos los países ibero americanos nos unen, abre un Concurso para recabar de la clase intelectual aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas Repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

1.º Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos.

2.º Misión del Cuerpo consular.—Los cónsules deben ser esencial y principalmente agentes ó representantes comerciales de sus respectivos países en aquel donde residan.

3.º Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.—Adaptación de los productos á las necesidades y gastos del consumidor.

4.º Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.

5.º Aranceles consulares.—Tarifas arancelarias de los cónsules de las Repúblicas americanas y necesidades de sus reformas.

6.º Tratados de comercio.—Reglamen-

tos y aranceles de aduanas.—Reformas y mejoramiento de los actuales.

7.º Puertos francos.—Zonas neutrales y depósitos comerciales.

II. La extensión de la obra será de 300 páginas de impresión en 4.º como máximo. Estará escrita en castellano, sin distinción de nacionalidad para su autor.

III. Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo.

IV. El Jurado, que nombrará la Directiva de la Unión Ibero-Americana, propondrá para el premio de 1.000 pesetas aquella de las Memorias presentadas que á su juicio merezca tal distinción, declarando desierto el premio si no conceptuara á ninguna de ellas con méritos suficientes.

V. La Memoria premiada, si la hubiere, será de la propiedad de la Unión Ibero-Americana, que la editará en la forma que estime oportuna, cediendo gratis á su autor 500 ejemplares de la misma.

VI. Los originales se presentarán en las oficinas de la Unión Ibero-Americana, Alcalá, 65, con un lema en su cubierta, acompañados de un sobre cerrado y lacrado donde se lea el mismo lema del trabajo y dentro se exprese el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid 12 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Relaciones Comerciales, Ignacio de Boriega, El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

Núm. 1602

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

1.º al 3.º semestres de 1906 y 1907

D. Agustin Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Junio de 1907 la siguiente Providencia.

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Julio próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la villa de Artá y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia Ejecutiva calle del Centro n.º 56. Manacor, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Término municipal de Artá

D.ª Margarita Cursach Jordá, una porción de tierra llamada La Carbonera del término de Artá, de estension de media cuarterada equivalente á 35 áreas 51 céntiareas, lindante por el Norte con camino, al Sur con las de Gabriel Casellas, al Este con otras de Juan Sancho y por Oeste con las de Cristóbal Santandreu.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 113.ª del tomo 692 archivo 52 de Artá finca n.º 2117 anotacion letra A.

Su riqueza imponible es la de 7 pesetas 33 céntimos que capitalizadas al 5 pº da

un valor al inmueble de 146'60, valor para la subasta 97'74 id.

Y segun la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido no se halla gravada con carga alguna.

Término municipal de Manacor

Débitos de 1904 á 1906

D.ª Magdalena Vadell Pastor, una casa y corral señalada con el n.º 17 de la calle de la Amista antes dels Bous, que linda por la derecha entrando con la de Jaime Femenias, por la izquierda con la de herederos de Bartolomé Juan y por el fondo con corral de la de Andrés Durán Roselló.

La espesada finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este Partido al folio 36 del tomo 1.º de esta villa finca número 12.

Y segun la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, resulta que es tenida en Alodio á la Nación, y afecta al censo de 14 libras redimibles al fuero de 3 pº pagadero en 29 de Septiembre de cada año á D. Bartolomé Mas y Jaime dando un valor de 1555 pesetas.

A otro censo de seis sueldos anuales á la Cofradía del Santísimo Sacramento de la Parroquia de esta villa su valor 55'50 pesetas.

A una hipoteca impuesta por el ejecutado á favor de Francisco Munar y Mascaró en seguridad de un préstamo que éste le hizo de 833'33 pesetas al interés del 7 por 100 anual, segun escritura de 16 de Diciembre de 1868 ante el Notario D. Miguel Morey.

Y á otra hipoteca impuesta por la misma ejecutada á favor de Lorenzo Mas y Sureda en seguridad de un préstamo de 500 pesetas al interés del seis pº anual segun escritura que fué otorgada ante el Notario D. Fausto Puerto en 28 de Mayo de 1886.

Y estando valuada la indicada finca con una riqueza imponible de 46 pesetas 22 céntimos que capitalizadas al 4 pº da un valor al inmueble de 1155'50 pesetas que siendo inferior á las cargas y gravámenes que sobre ella pesan, serán posturas admisibles en la subasta, las que cubran el principal recargos y costas que ascienden hasta la fecha á 96'94

Correrán á cargo del comprador los gastos de escritura de traspaso, los de cancelacion y las sucesivas del procedimiento.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación á los deudores ni á sus legítimos representantes por ser de paradero ignorado, y á fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 142 párrafo 3.º y 4.º de la vigente Instrucción, fijándose además un ejemplar del mismo en la tablilla de los anuncios oficiales de los Ayuntamientos respectivos para que surta sus efectos.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 17 de Junio de 1907.—El Agente Ejecutivo, Agustin Muñoz.